



del toque de la Queda como no sea á urgente necesidad.  
Sele exijan dos ducados de multa p.<sup>a</sup> prim.<sup>a</sup> vez. Se.<sup>a</sup>  
Doble y tercera se procedera olog.<sup>a</sup> suya lugar

20... Lo q.<sup>o</sup> se acuerda en el Juicio de Crimen q.<sup>o</sup> prohiben las  
Leyes de p.<sup>a</sup> de el mismo toque, pagaran la multa  
de dos ducados p.<sup>a</sup> primera vez, Se.<sup>a</sup> doble y tercera se  
procedera segun Consuepda

7... Que lo p.<sup>a</sup> de vino se licenca despues de el mismo to-  
que, baxa la multa de dos ducados á los dueños q.<sup>o</sup> lo por  
vicio

29... Que lo Ganancia de ganado de c.<sup>a</sup> se dispongan en el  
termino de ocho dias para dar la m.<sup>a</sup> de este  
ganado del ofid. m.<sup>a</sup> de donde se ganen p.<sup>a</sup> combe-  
niente para se ba a repartir al vecindario con el  
fin de q.<sup>o</sup> disminuya de las venaficas disposicion. de  
marco 100.<sup>o</sup> y entre tanto q.<sup>o</sup> se obtien los datos  
q.<sup>o</sup> ocurren en el mismo ofid. y se m.<sup>a</sup> en q.<sup>o</sup> con-  
ferente baxa la pena de quatro ducados al mayoral  
e. p.<sup>a</sup> en este sitio

30... Se prohibe la entrada de ganados y caballerias en el  
Soto y Dehesa de San Sebastian en la multa de qua-  
tro ducados p.<sup>a</sup> la prim.<sup>a</sup> vez. Doble p.<sup>a</sup> la Se.<sup>a</sup> y a la  
tercera se procedera segun Consuepda

31... Que en la entrada de la Calle de las Caucos se origi-  
nan por distintos vicios diversion.<sup>a</sup> algunas laceras  
en ocasion de llegar el ganado Precumo de la Dehesa

SELO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1823.

Bojal y de este sitio se trabian a Semerterada sea  
 Nontad perfuicio y p.º. Alarby se impo la multa  
 de dos ducados a cada uno de los q.º. Cooperan a este estorbo  
 mparable y se exigiran p.º. el Non Libertad denunciada  
 Oy Comprobada este echo.

Concluyeron sus mds. y acordaron de publicque  
 p.º. Dicho ffolando en el sitio de Santumbria para su  
 obedi.º. firmandolo y Señalando Segun Acordado

Señal del Sr. D.º. Juan de Alarby  
 Juan de Alarby  
 Señal del Sr. D.º. Juan de Alarby  
 Juan de Alarby

Señal del Sr. D.º. Thomas Parido  
 Thomas Parido

Señal del Sr. D.º. Andres Prieto  
 Andres Prieto

1100 p.<sup>a</sup> nombra<sup>tos</sup> de Concejo & C<sup>on</sup>stitución V<sup>a</sup> d<sup>ha</sup>. die expresados  
no acordaron acordar nombra<sup>tos</sup> precios de Concejo  
en el presente año y lo ejecutaron manijeros solos veing  
y siete

Por Depositario de Suplico a Pedro Flores

Del P<sup>o</sup>to a Juan Lopez

Por tanador de d<sup>ha</sup> q<sup>ue</sup> se usaron en su monteras y demas  
a Juan de Burgos may<sup>r</sup> y Pedro Nicolás may<sup>r</sup>

Por maestro de d<sup>ha</sup> a Juan de D<sup>ha</sup> y f<sup>o</sup> de la Plaza

Por uno del P<sup>o</sup>to a Antonio Quintana

Por guarda de la Dehesa y termino a Fernando Barco

Por alguacil ordinario a Judas Reyes

Por uno de este Ayuntamiento a d<sup>ha</sup> lo que ha sido dife

renta uno el mismo q<sup>ue</sup> se usó en esta corporación

Acordaron saber para su aceptación pres-  
ente que se acordara con la D<sup>ha</sup> de Badajoz regladas  
atención y cumplimiento q<sup>ue</sup> se les corresponden. Concluye  
con firmaron y señalasen segun a costumbre de

Señal del Sr. Reg<sup>o</sup>. Juan Albarado  
Original hon<sup>ra</sup>

Juan Vinas Santiago Carrasco  
Forero de Suarez y Figueras

Señal del Sr. Reg<sup>o</sup>. Thomas Garrido  
Ante

Andrés Prieto  
Escrivano

acto Continuo y dia expresado por misung sea con asista  
 don Sr. D. Juan Manuel de Alang Pto. y encargado p.º de  
 Jecapens de la Casa Animarum de esta Parroq.º por un  
 fernand. de el Sr. Cura propietario D. Gab. Montano y  
 ella Cura propio de la misma acordaron unanimente  
 en nombram. to de mayor donij de Fabrica Cofradias  
 y demas q. se esperaran en la forma sig. te  
 Por Mayor donij de la misma Parroquia a Antonio Flores  
 de San Marcos a D. Pedro de Alang  
 de Sta. Ana de Ciudad a Jose Lopez Vircano  
 de Sta. del Rosario a Jose Molano  
 de Sta. Juan a Juan de Alang  
 de Sta. Gregorio a Antonio Romero  
 Por Mayor donij de Anima a Juan Marcillo y por sedi  
 dor por debcion q. tiene manifestada si quiere conti  
 nuar a Ambrosio de Alang  
 El receptor de rentas aniq. q. suprimid. sea este nom  
 bram. to en el Sr. Cura o quien lo represente p.º la  
 distrib. de Sumasig quando se condiccan  
 Y a Predicador Quaramal a Sr. Pedro de Figuerola  
 un Religioso Decreto de Sr. Juan Co. en el Convento  
 de la Antigua de la Cuid. de Merida. Acordaron asi  
 mismo q. se publiquen estq. nombram. to en

la forma acostumbrada para dolo lista al sacri-  
 tar p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> lo haga Notario en la villa de Lercia  
 y proximo dia festivo y al Reverend Padre  
 Guardian del Convento en su casa de acostumbrada  
 do. Asimismo oficio del nombramiento de Quaresmal  
 p.<sup>a</sup> Su integ.<sup>a</sup> Demigendole Contemplacion. Concluye  
 con firmacion y sellaron con expresado P.<sup>a</sup>  
 de q.<sup>a</sup> doy fec=

Guardian **Santiago Carrasco**  
 foliario **Suarez D. Figueroa**

Señal + del P.<sup>a</sup> Q.<sup>a</sup>  
 Niquel honren=

**Juan Albarado**

Señal + del P.<sup>a</sup> Q.<sup>a</sup>  
 gido Sancias. f. red.  
**Thomas Recido**

Arcebispo  
**Thomas Nieto**  
 f. red.

Nota El treinta de expresado mes pase lista al sacristan de los  
 nombramientos de Mayordomos y demas con la misma <sup>a Fran.</sup> el termino  
 y oficio real de Predicador Quaresmal; y el dia de Febrero co-  
 mienzo se fizo el dicho de policia; de q.<sup>a</sup> doy fec= enore lin-  
 tra= vales=  
**Mostaza**

Acuerdo del ayuntamiento de la Villa de Villagorda  
 Recoleccion de bienes y <sup>a Fran.</sup> de Junio de  
 a su obediencia de Barcelona  
 mil ochocientos veinte y tres.

SELLO 4º  
40. MRS.

ANNO DE  
1823.

LA CATEDRAL DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES  
FER. 7. P. LA G. 1. DE DIOS I LA SOBR.

los señores Juan Vilar Ferrero Al. de Santiago  
Carrasco Maestre de Figueras Miguel Olas  
queira, D. Juan P. Albarado, y Santiago Thier.  
mayor de Navideros y Comarcal y D. Juan  
Diego del Comunal Capitular q. componen  
su Ayuntamiento de Constitucion estando en el  
Ayuntamiento de San Sebastian y de la Ciudad de Pinar  
de Rio de Janeiro y de Campaña de Pinar  
de Rio de Janeiro. Previa actual recoleccion  
de Puntos y aprobacion de sus proyectos  
sucedidos por el Ayuntamiento de San Sebastian  
de modo para que se aprueben y aprueben  
esta y en su conformidad esta  
segun se la ha hecho observada y se ha  
seguido en la publica tranquilidad, en el caso de dispu  
ta los producidos respectivos de su propio  
Dado y firmado Cada Ciudadano guardando  
en todos los vecinos sin excepcion de caso  
por el Capitular q. etc.

Que en consecuencia se sigue a seguir en  
la suerte de la multa de do. Ducado  
y primera vez q. se denunció y ap. endo  
de la segunda y tercera



y ademas se proceda en Su Cortes como  
Corresponda

20. Ninguno debe ser obligado a pagar  
ni pagar ni mucho menos a los dueños  
de las fincas, y quintos de cada una de ellas  
titular o quita de lo dispuesto

40. Ninguno es obligado a pagar ni a  
ser obligado a pagar ni a pagar ni a  
Alba, conduciendo de dia a dia en  
tandore la laca de piasa a la quina  
hora, viniendo a el pueblo con la laca  
de la y no mas tarde de la laca  
Expresada

40. Ningun soldado ni abate de corte  
de este pueblo que debean ir a la  
quina de cada una de ellas y quando asi  
no quedar ejecutado de lo permitido  
Habieren las fincas de cada una de ellas  
y no causen daño y perjuicio a las  
de otra alguna y de las fincas el dano  
de ejecución

50. Ningun timento quedara sin boah ni tal  
caballeria mayor y sin la quina y  
de los jornaleros y de los de las fincas  
atadas en la laca de la quina y de las fincas  
de las fincas de cada una de ellas







primera vez, do y la segunda, tres y la tercera,  
y ademas se procederá contra los infractores  
en un Porcionada

69 Ninguna persona exigirá excepta los dueños  
de las suertes, pues estos lo ejecutarán mien-  
tras tengan hazos en las mismas: Se ex-  
mitirá a pique a persona miserable, prece-  
dido el permiso Judicial y en la inteligencia que los  
Contrabentores solo exigirán las multas  
que expresa el Capítulo primero: Se excep-  
túa la Deberia de San Sebastian, pues es una  
aprovecham. exclusivo a favor de los dueños  
y ganados q. lo aprovechan, y en los guar-  
das q. lo aprovechan descubriendo sus a-  
mentados y pondrán las denuncias q. ocurran  
para su exacción conforme a las multas  
impuestas en los demas aprovecham. tos

70 La Piga Bartrogea se divide en los mis-  
mos ganados hazos q. los otros en unq. pre-  
cedente en esta forma

Primero: de Cumbria a el Pueblo Comprendi-  
do en el Itio de Cortijo de Arriba y abajo,  
Ladera, Pachonay, y Marnilloj, hasta a la

Con el Camino nuevo de Guareña, y Cerro de  
 los Cantos = seg.<sup>do</sup> = Desde el Cerro del Caballo  
 hasta la Villa del Carrión de los Diérezes =  
 del Sr. D. Juan de Alarcón, Proprietario de  
 Guareña, y Villanueva, hasta el Regato del  
 Bimagal, Dho. Cerro abajo, hasta dar  
 con el Camino de las Vinas, donde principia  
 el primer Cerro = Peñero = Parte de acia de  
 Ciudad Assoy hasta dar con Barrino de  
 la Oliva = Puente = Hornaquel, y Pachonay  
 linda el Cerro primero

20... Sanado alguno de qualquiera clase de enmienda  
 a aprobada por el Ayuntamiento de Ciudad Assoy  
 sin q. el Ayuntamiento de Alarcón y publico  
 que p. dicto, precedida de la y no podian  
 pasar de uno a otro, sin q. en el alcaide  
 sea futo y que de lo contrario resultarian  
 danq. a aquellos Labradores q. con esta  
 causa se dotarian en su recoleccion, vasa  
 las mulas de agues de Capitalace y son  
 doce d. q. cada plaza de Ceido, obispo, y  
 baya = Por Cada Pie vacuna, quatro d. y  
 da Caballeria may, lo mismo = la mon.  
 la mitad = En la inteli. de q. ademas de  
 pagar el dano q. ocasionen los Ganados  
 sean de ellos las mulas siendo coincidentes  
 o denoches las Contrasenias, y se pida  
 deia ademas Contrasenias de Sordo y

SELLO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1823

aprension de la casa vendida - Se advierte de que el  
ganadero q. tenga y ganado de crida de otro ve  
cino en su ganaderia, vasa la Condicion de que  
hecho sus Pastos, esta excludido de aprobar  
charlos con otra clase de ganado, pues ya  
lo tiene pedido y el premio de su crida y  
queda sujeta a las penas impuestas si se  
decidiese, a duplicar y aprobar en perjuicio  
de otro

El Aprorobam.º Se ejecutara de Clara a Clara  
del dia excepto en el Marzo primero q. podran  
hacerlo a qualquiera hora, pero no se ultara  
perjuicio a la de marzo de marzo, pero en los de  
marzo se observara el oin. impuesto sabien  
do el ganado a dormir y para de los aprorobam.º  
vase la multa de real Ducado q. dize y ademas  
pagaran el dano q. ocasionen. Las Cabexas sueltas  
pagaran su dano y la multa ya expresada. Co  
do lo q. desea el Ayuntamiento se observe q. carmen  
que son misas se dia y se a cubrir abas y perjudiciales  
y q. cada uno aprorobete lo q. le correspondas sin  
desorden ni Confusion. Alas multas q. se de la aplica  
cion ordinaria. Dese q. se quite en forma formal  
Lo firmaron y sealabon segun acostumbrado de  
Don Jee =

Juan Juas  
Torero  
Santiago  
Caxas  
Thomas Parido

Juan Alvarado

Anten  
Anores Prieto  
de Montano



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

vras / El cmo se fizo el dicho acordado en el dno de noviembre,  
 de quada, etc = Mostaza

Acuerdo / En la villa de Villagomada a veintidos de Junio de mil ochocientos  
 veintiocho: Los dnos D<sup>os</sup> Alonso Carrasco y Pedro Navero. Alc. or  
 dinarios p<sup>r</sup> S. M. y ambos erudos: Juan Pedro Malfeito, y  
 Sebastian Odonez Reges erigidos (forma: Juan de Vargas mad<sup>r</sup>  
 y Lorenzo Cerato Diputado del comu; y Vicente Militon Bar  
 co N<sup>on</sup>. Sindico G<sup>ral</sup>. y Personero de el; haviendo visto el acuerdo  
 que en el dno de noviembre de este año de mil ochocientos veintiocho  
 se acordó y aprobó para que se publicase y se publicase en el  
 dno de Villagomada a veintidos de Junio de mil ochocientos veintiocho  
 de Villagomada. Lo firmaron y señalaron segun acordaron

vras, de que doy fe =  
 Alonso Carrasco      Pedro Navero      Señal del Sr. Reges  
 Juan de Vargas      Juan Pedro Malfeito =  
 Sebastian Odonez

Señal del Sr. Dip<sup>do</sup>      Señal del Sr. Dip<sup>do</sup>  
 Juan de Vargas      Lorenzo Cerato = et inter

Señal del N<sup>on</sup>.  
 Vicente Barco  
 En el mismo dia se fizo el dicho, etc. etc =  
Mostaza





Pres  
expresado del mismo Ayuntamiento continuando en  
acertad. reflexiones para llevar a debido efecto el  
acuerdo Subscrito que antecede Sobre aprobecha  
mto de Pastos en la actual recoleccion de personas  
teni Su Saco: Que en atencion a que los ganaderos  
y ganaderos de cerdos y ovejunas que aprovechan  
Pastos suyos cedid. y comprad. a varios particulares  
y para evitar que ninguno de estos aprovechen  
los que no le correspondan; es muy conforme q.  
los dueños de expresad. Ganado pasen a el Ayunta  
mto. relacion formada de las finq. de pastos que  
tengan en los dos tercios que faltan con expresion  
de los suyos comprad. y cedid. en la inteligencia de q.  
a estos dos ultimos acompañara la firma del que  
lo venda ó. para que le aporte a el Ayuntamiento  
tambien y poder denunciar y castigar a los que lo  
aprovechen sin correspondencia exigendoles a los  
Contrabentados diez r. p. finca de Pastos para  
su dueño y dar de multa por contrabentar a el  
precio de lo acordado. Que se noticie p. Dicho lo  
firmaron y sellaron segun acostumbraron D.º  
Don fernando Villalbo a veinte y nueve de Junio de  
mil ochoc. veinte y tres



Nota? En el mismo dia se fiso dicto con la suficiente ex-  
presion y en relacion del acuerdo que antecede  
de que sea fee.

Acuerdo para la vendimia de la Vega de la Villa de Villagorral  
a veinte y siete de Septiembre  
de mil ochocientos veinte y tres: Los Exos. Justos Regulares  
y Prior. Sindico que concurren en el celebrado este dia  
dijeron ante mi Notario: Se acerca el tiempo oportuno de  
ejecutar la vendimia de las Viñas de la Vega consisten-  
tes en este termino y? para sacarlo a subasta, siendo muy  
conforme se de principio el dia veinte y nueve del corriente  
1.ª... vajo las sigtas. prebenior. = De imbitas a todo. guarden  
el mejor orden y armonia fraternal, evitando inquie-  
tudes y con Permision a las autoridades que se presen-  
ten para lograr la coleccion de ducados y frutos q.  
aquel suelo produce, premio del sudor y fatigas de los  
2.ª... Laboriosos = Que no se permitira cortar vna y por la  
tardad anterior, ni se quedaran en las Viñas, vajo la pe-  
na de dos ducad. al comhabentor = Quid tampoco se per-  
mitiran rebucadores hasta que este alzado el fruto, va-  
jo la pena de un ducado, o tres dias de detencion en la



Carcel, Siles Contrabentores no tubieron disposic<sup>o</sup>n de pagar  
 la cantidad. Que tampoco se permitia a los que se acordaron  
 4<sup>a</sup>... que tambien se aporras en los Caminos, pidiendo Vtas a los que  
 las Conducen, por ostagracia y Caridad con lo ageno, pueden  
 hacerla con lo suyo en sus Cuevas, o en las Calles a la vista y  
 con permiso de sus dueños, vaxo la pena de un ducado a los con-  
 3<sup>a</sup>... trabentores. Que se publique en la forma ordinaria y se  
 paren oficio a las Justas y Ayuntamiento de las Vtas de Guare-  
 na, La Siba, La Tarza y Mance, como secundarios man-  
 intencionad; en la Vega para que p<sup>o</sup> los medios que estimeron  
 conben<sup>to</sup>s los den la suficiente intelig<sup>a</sup> de este acta. Concluye  
 con firmaron y señalaron segun acostumbra de que

Juan Viuas  
 Toralero

Señal del Sr. Res<sup>or</sup> Fiscal  
 unig<sup>o</sup> Arguera Senal del Sr. Res<sup>or</sup> Fiscal  
 Santa Fe

Fiscal P. B. Saca  
 Do

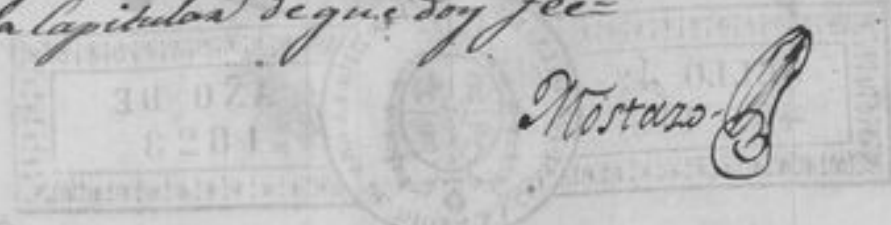
Thomas Garcia de  
 Anzen

Andrés Prieto y  
 Mostaza

Nota? Con fha. veinte y siete de citado mes y año se libran  
 con los oficios a las Justas y Ayuntamiento de las Vtas  
 acordadas y se fizo dicto con la misma fha. que  
 esta de este dia en el sitio de Constumbre puesta

La Sala Capitular de que doy fe =

*[Decorative flourish]*



Mostaza *[Signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official document.]*

